

**ANEXO 3**

**DOCUMENTO DE APROBACION**



## AJUNTAMENT DE VALENCIA

**DON PEDRO GARCÍA RABASA, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN LOCAL DE CATEGORIA SUPERIOR, VICESECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE VALENCIA.-**

**CERTIFICO**, Que el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada en fecha 26 de mayo de 2006 adoptó el siguiente acuerdo:

**“PRIMERO.-** Aprobar la documentación de Programa de Actuación Integrada presentada por la mercantil “Promotora de Urbanizaciones Palleter, S.L.”, para el desarrollo de la Unidad de Ejecución “Palleter” de Valencia, comprensiva de Plan de Reforma Interior de Mejora, Homologación Sectorial y Proyecto de Urbanización, todo ello en ejecución de la Sentencia nº 1220/2005, de 17 de octubre, de la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana.

**SEGUNDO.-** Aprobar el Proyecto de Urbanización presentado por la mercantil “Promotora de Urbanizaciones Palleter, S.L.”, para el desarrollo de la Unidad de Ejecución “Palleter” de Valencia, con la condición de que en el plazo de dos meses contados a partir de la aprobación definitiva del planeamiento, se presente por el adjudicatario del mismo un Proyecto de Urbanización, firmado y visado por el Colegio Profesional competente, en el que se subsanen las deficiencias documentales y se incorporen las correcciones técnicas y observaciones relativas a las obras de urbanización a ejecutar puestas de manifiesto en el informe emitido por la Sección de Proyectos de Infraestructura del Servicio de Proyectos Urbanos en fecha de 15 de abril de 2006. Se asigna el seguimiento y control de la obra al Servicio Municipal de Obras de Infraestructura.

**TERCERO.-** Aprobar provisionalmente el Plan de Reforma Interior de Mejora y la Homologación Sectorial presentado por “Promotora de Urbanizaciones Palleter, S.L.”, cuyo objeto es la delimitación de la Unidad de Ejecución en suelo urbano denominada “Palleter”, procediendo a la remisión del mismo a la Consellería de Territorio y Vivienda, a los efectos de su aprobación definitiva.

**CUARTO.-** Aprobar las nuevas condiciones económicas de la actuación derivadas de los ajustes efectuados en ejecución de la Sentencia Sentencia nº 1220/2005, de 17 de octubre de la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana.

**QUINTO.-** Como consecuencia de todo lo anterior, aprobar el Programa para el desarrollo de la Actuación Integrada para el desarrollo de la Unidad de Ejecución “Palleter” de Valencia, una vez ajustada su documentación a los términos del fallo de la referida Sentencia.

La aprobación del Programa queda sometida a la condición suspensiva de aceptación y cumplimiento por el adjudicatario del Programa de las modificaciones y correcciones parciales impuestas en los informes técnicos emitidos y en los puntos anteriores de esta parte dispositiva.

En particular, la aprobación del Programa se condiciona a la aceptación por el urbanizador seleccionado de las siguientes correcciones y modificaciones parciales:

1.- Los costes de urbanización (equivalentes al Presupuesto de Ejecución por Contrata) quedan fijados en la cantidad de 515.294'99 €, IVA excluido.

2.- El coste total de la actuación, incluidos los gastos de gestión y el beneficio empresarial del urbanizador, será de 619.201'75 €, IVA excluido. Este coste total de la actuación se revisará, al alza o a la baja, con motivo de la aprobación del Proyecto de Reparcelación, a la vista de la cuantificación de las indemnizaciones que se efectúe en el mismo.

3.- El valor de repercusión del suelo (terrenos urbanizados) en el ámbito de la actuación se establece en 264'62 €/m2t.

4.- Optando el Programa por la modalidad de retribución en terrenos, el coeficiente de retribución del urbanizador (R) queda establecido en el 14'19 %.

5.- Se admitirá la retribución en metálico, sin recargo alguno, para aquellos propietarios que así lo soliciten y lo garanticen conforme a las previsiones legales.

6.- Para el caso de que los propietarios ejerzan su derecho de optar por el pago en metálico de la retribución del urbanizador, la repercusión económica se establece en 37'55 €/m2t.

7.- El importe de las indemnizaciones por diferencias de adjudicación a tener en cuenta en la reparcelación será de 227'07 €/m2t.

8.- Aceptación de las demás correcciones y modificaciones parciales puestas de manifiesto en los informes obrantes en el expediente, y presentación de la correspondiente documentación subsanada en los plazos indicados.

**SEXTO.-** Declarar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la conservación de todos aquellos actos y trámites administrativos, cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse incurrido en el supuesto de anulabilidad, y en particular, la opción por la gestión indirecta y la adjudicación del Programa.

**SÉPTIMO.-** Facultar, tan ampliamente como proceda en derecho, al Concejal Delegado de Urbanismo y Vivienda para dictar cuantas resoluciones y realizar cuantas actuaciones, tanto de índole jurídica como material, resulten necesarias para la plena efectividad y ejecución de este acuerdo. En concreto, queda facultado expresamente para dictar resolución declarando que el urbanizador ha presentado la documentación correspondiente, subsanando las deficiencias señaladas e incorporando las correcciones y modificaciones parciales impuestas, una vez comprobada tal circunstancia por los Servicios municipales competentes."

Y para que conste y surta efectos oportunos, libro el presente de orden y con el Visto Bueno de la Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta, en Valencia a 27 de octubre de 2008.

Vº Bº  
EL CONCEJAL DELEGADO  
DE URBANISMO Y VIVIENDA

